



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

**CVE-2025-3787** *Instrucciones para el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2025/2026.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2025/2026, se desarrolle conforme a las siguientes,

#### INSTRUCCIONES

##### Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

##### 1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El procedimiento extraordinario de admisión de alumnos en centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso escolar 2025/2026 se iniciará el 10 de mayo de 2025, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes del proceso ordinario, y se mantendrá abierto hasta el inicio del proceso ordinario de admisión correspondiente al curso escolar 2025/2026.

La solicitud de plaza escolar en este procedimiento extraordinario se presentará en la sede de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (C/Río de la Pila 13, Santander) dirigida al Comité Técnico de Escolarización Permanente, utilizando la solicitud que figura en estas instrucciones.

También podrá presentarse a través de la Secretaría Virtual de la plataforma informática YEDRA ([www.educantabria.es/yedra](http://www.educantabria.es/yedra)).

El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que solicite plaza en este proceso extraordinario, deberá indicar tal característica, adjuntando la documentación acreditativa.

En caso de que se compruebe, una vez matriculado el alumno e incorporado al centro escolar, que un alumno obtuvo puesto escolar ordinario cuando debía haber utilizado el procedimiento



para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, la asignación de plaza podrá ser revocada, adjudicándose al alumno una nueva plaza conforme a sus necesidades y los recursos pedagógicos disponibles.

Se considerarán nulas las resoluciones de admisión que se hayan dictado cuando se compruebe que la solicitud no tenía el consentimiento de todas las personas legalmente obligadas a concederlo y no se hubiera aportado la resolución judicial que asignara en exclusiva la facultad de escoger centro docente a quien presentó la solicitud.

## 2. DETERMINACIÓN DE PLAZAS VACANTES.

Las plazas vacantes que se puedan solicitar en el procedimiento extraordinario regulado en las presentes Instrucciones serán las resultantes del proceso ordinario de admisión. A tal efecto, una vez publicadas las listas definitivas de admitidos de dicho proceso ordinario el 13 de junio de 2025, se actualizarán las plazas vacantes disponibles en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Periódicamente se actualizarán las vacantes en los centros referidos para garantizar que en cada momento del procedimiento se pueda atender el máximo de solicitudes de acuerdo con la normativa aplicable.

Las plazas vacantes estarán disponibles en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y en la página web [educantabria.es](http://educantabria.es).

## 3. ORGANIZACIÓN DE PROCESOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO.

### 3.1. ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE JULIO PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026.

Atenderá las solicitudes que se presenten entre el 10 de mayo y el 30 de junio de 2025 para el proceso extraordinario de julio.

La prioridad de adjudicación de plaza es exclusivamente el orden cronológico de presentación de la solicitud.

La adjudicación de plaza de este proceso por parte del Comité Técnico de Escolarización Permanente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades se producirá exclusivamente en las fechas que se indican a continuación:

#### ADJUDICACIÓN PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE EDUCACIÓN PRIMARIA:

El 4 de julio de 2025, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 30 de junio de 2025 a las 24:00 horas.

#### ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE BACHILLERATO:

El 8 de julio de 2025, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 30 de junio de 2025 a las 24:00 horas.

### 3.2. ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE SEPTIEMBRE PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026.

Atenderá las solicitudes que se presenten entre el 1 de julio y el 29 de agosto de 2025 para el proceso extraordinario de septiembre.

La prioridad de adjudicación de plaza es exclusivamente el orden cronológico de presentación de la solicitud.



La adjudicación de plaza de este proceso por parte del Comité Técnico de Escolarización Permanente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades se producirá exclusivamente en las fechas que se indican a continuación:

**ADJUDICACIÓN PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE EDUCACIÓN PRIMARIA:**

El 3 de septiembre de 2025, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 29 de agosto de 2025 a las 24:00 horas.

**ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE BACHILLERATO:**

El 5 de septiembre de 2025, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 29 de agosto de 2025 a las 24:00 horas.

La adjudicación se hará pública en la sede de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en los centros docentes y en la página web [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) en las fechas de adjudicación indicadas.

La matrícula en el centro adjudicado se debe realizar en los tres días hábiles siguientes.

**4. ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIA "FUERA DE PLAZO" A LO LARGO DEL CURSO ESCOLAR 2025/2026.**

Atenderá las solicitudes que se presenten a partir del 30 de agosto de 2025 hasta el comienzo del proceso ordinario de escolarización del curso 2026/2027.

La prioridad exclusiva de adjudicación de plaza es la fecha de presentación de la solicitud. La adjudicación de plaza de este proceso por parte del Comité Técnico de Escolarización Permanente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades se producirá mediante resoluciones que tendrán periodicidad quincenal.

Las solicitudes de escolarización derivadas de cambios de domicilio que impliquen cambio de localidad de residencia y aquellas que correspondan a alumnos que se incorporan desde otros países o Comunidades Autónomas tendrán preferencia en su tramitación y podrán ser objeto de resolución individual.

El centro escolar informará inmediatamente al alumnado o a su familia para que se proceda a la matriculación e incorporación.

**5. OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE ADJUDICACIÓN.**

a) No podrán adjudicarse, en el proceso regulado en las presentes Instrucciones, plazas escolares en centros y cursos en los que haya alumnado que, habiéndolas solicitado como primera opción en los procesos de adscripción u ordinario de admisión, resultó no admitido, salvo que renuncie a ocuparlas.

b) A partir de la fecha del comienzo del curso escolar 2025/2026 podrá denegarse una solicitud de escolarización en el presente procedimiento extraordinario en caso de que la asignación de la plaza solicitada pueda alterar el normal desenvolvimiento de la actividad escolar. La denegación se producirá mediante Resolución de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, previo informe del Servicio de Inspección en el que se detallen las causas de la denegación.

c) También podrá denegarse una solicitud de escolarización cuando se presente con el objetivo de eludir la responsabilidad disciplinaria en que se pudiera haber incurrido en el centro de origen. En este caso, la admisión en el nuevo centro quedará diferida hasta el total cumplimiento de la sanción que pudiera ser impuesta al alumno o alumna en el centro de origen.



MIÉRCOLES, 7 DE MAYO DE 2025 - BOC NÚM. 86

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2025.

La directora general de Centros e Infraestructuras Educativas,  
Reyes Mantilla Rozas.

CVE-2025-3787



MIÉRCOLES, 7 DE MAYO DE 2025 - BOC NÚM. 86



### SOLICITUD DE ADMISIÓN PERIODO EXTRAORDINARIO

	Alumno/a	Padre / Madre / Tutor / Tutora	Padre / Madre / Tutor / Tutora
Nombre:			
1 <sup>er</sup> apellido:			
2 <sup>o</sup> apellido:			
DNI/NIE:			
Teléfono:			
Fecha nacimiento:			

Domicilio familiar o lugar de trabajo de los progenitores o tutores (o del alumno/a mayor de edad que curse Bachillerato)

Calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_

C.Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Documentación acreditativa presentada:

- Certificación equivalente y fotocopia del DNI / NIE / Pasaporte de progenitores; tutores, alumno/a
- Fotocopia libro de familia
- Documentación oficial demostrativa de la ubicación del lugar de trabajo y de la titularidad (trabajador/a autónomo/a)

Centro en el que está matriculado actualmente:

Curso

ED. INFANTIL 1º ciclo	ED. INFANTIL 2º ciclo	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	BACHILLERATO
1 año <input type="checkbox"/>	3 años <input type="checkbox"/>	1º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/>	1º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/>	Ciencias y Tecnología 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/>
2 años <input type="checkbox"/>	4 años <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/>	Humanidades y C.Sociales 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/>
	5 años <input type="checkbox"/>	3º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/>		Artes Escénicas 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/>
				Artes Plásticas 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/>
				General 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/>

Centro que solicita según orden de prioridad: (solo se puede presentar una solicitud)

(Si solicita diferentes modalidades de Bachillerato en un mismo centro, utilice una línea para cada modalidad repitiendo el centro).

Mod. Bach

- 1º \_\_\_\_\_
- 2º \_\_\_\_\_
- 3º \_\_\_\_\_
- 4º \_\_\_\_\_
- 5º \_\_\_\_\_
- 6º \_\_\_\_\_

Presenta documentación acreditativa a efectos de valoración de necesidades específicas de apoyo educativo:

- Alumnado de necesidades educativas especiales
- Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos
- Alumnado con altas capacidades intelectuales
- Alumnado con grave retraso o trastorno del desarrollo o del lenguaje
- Alumnado de compensatoria
- Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo sin graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos
- Otro alumnado

Firma de progenitores, tutores o, en su caso, alumno/a

Sello

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Comité técnico de escolarización permanente. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2025-3787



## CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas cuya dirección es C/ Río de la Pila 13, 39003 Santander

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpccentrosdocentes@educantabria.es](mailto:dpccentrosdocentes@educantabria.es)

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es el artículo 6.1 letras c) y e) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público), en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.educantabria.es/web/educantabria/proteccion-datos>

Apartado "Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos"

2025/3787

CVE-2025-3787